DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E
PRADO – TOLIMA
NIT: 890.701.490-3

Avanza la Salud
Prado lo merece

MEMORANDO

DE: GERENCIA – HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.

PARA: **ANGELA INES CRUZ FLOREZ**

ASUNTO: DESIGNACION SUPERVISIÓN CONTRATO

FECHA. **01 de Julio de 2026.**

De manera comedida, le informo que mediante el presente memorando se le designa como supervisora del contrato con ANDRES FERNANDO COSSIO PECCHENINO, identificada con número de cédula de ciudadanía 93.237.999, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA) CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en:

> "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) MÉDICO A EFECTOS DE CONFORMAR UNO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD; DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE PAUL DE PRADO - TOLIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, Y EJECUCION DEL PLAN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN EL TERRITORIO DE PRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0229 de 2026 EN EL AREA RURAL."

El contrato queda a su disposición para los fines que considere pertinentes, a efectos de ejercer el cumplimiento adecuado de los postulados designados en el estatuto y manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.

Atentamente,

JOHANNA VALLEJO MAYOR
GERENTE
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($69.300.000,oo) M/CTE incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.
OBJETO CONTRACTUAL	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) MÉDICO A EFECTOS DE CONFORMAR UNO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD; DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE PAUL DE PRADO - TOLIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, Y EJECUCION DEL PLAN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN EL TERRITORIO DE PRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0229 de 2026 EN EL AREA RURAL."
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	01 DE JULIO DE 2026.
De conformidad con el manual de contratación de la E.S.E. y con base a las necesidades del Hospital, el supervisor contractual procede a efectuar el siguiente estudio previo así:	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución y la Ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales, estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas, el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E PRADO TOLIMA, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar y contratos permitidos por la legislación

colombiana, que puedan ser ejecutadas y desarrolladas por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creados o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en la Salud que establece la ley.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (1) la Lay 100 de 1993 creo el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las E.S.E (2) Que el objeto de estas empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de Seguridad Social.

El servicio de salud es de carácter público que no puede suspenderse en su ejecución por razones administrativas, siendo por lo tanto necesario satisfacer el Desarrollo de todos los macro procesos, procesos y subprocesos de todo orden dentro de la institución en cumplimiento de su objeto social, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria y sus derechos fundamentales a la salud por conexidad y a la vida.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6° establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmado que se aplicaran las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra:

> *"Artículo 209, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,*

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley", más aun cuando su eje fundamental es la prestación del servicio de salud eficaz y adecuado para la población en donde está focalizado la Empresa Social del Estado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, al estar exceptuado el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E PRADO TOLIMA, de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá regirse por las disposiciones de derecho privado, consagradas dentro de la tipología contractual a la que haga referencia dentro de las normas civiles y mercantiles de contratos, y que para efectos del ejercicio de su gestión administrativa en algunos casos aplicara normas de la Ley 80 de 1993.

Que el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E PRADO TOLIMA, actuará en todos sus procedimientos contractuales con plena sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas para la contratación estatal, con base en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 13 y 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, y la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como derecho fundamental autónomo, cuya garantía corresponde al Estado a través de las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Territoriales y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas las Empresas Sociales del Estado. En desarrollo de dicho mandato, la Ley 1438 de 2011 adoptó en el país la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), integrada por los componentes de servicios de salud, acción intersectorial y participación social y comunitaria, orientada a garantizar mayor bienestar de las personas, las familias y las comunidades, y estableció la conformación de Equipos

Básicos de Salud como concepto funcional y organizativo para facilitar el acceso a los servicios de salud desde el nivel primario de atención.

Por su parte, el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP, en su Eje 4 de Atención Primaria en Salud, dispuso que las Entidades Territoriales Departamentales, Distritales y Municipales deben organizar la respuesta en salud a partir de la conformación de territorios de salud, de acuerdo con sus particularidades geográficas, socioculturales, político administrativas y ambientales, mediante la organización y puesta en marcha de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud y el fortalecimiento del nivel primario, incluyendo la conformación de Equipos Básicos de Salud (EBS). En esa misma línea, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud como parte integral de la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios y el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud en Colombia, documento que define a los EBS como equipos interdisciplinarios, territorializados y sistemáticos, que constituyen el primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud y que deben implementar de manera dinámica y permanente el Plan de Cuidado Primario en los territorios y microterritorios definidos.

Mediante la Resolución No. 0229 de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó al HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. de Prado - Tolima los recursos necesarios para la implementación y ejecución del Plan de Atención Primaria en Salud (APS) en el territorio de Prado - Tolima, acto administrativo que constituye el soporte presupuestal y de política pública que habilita a la E.S.E. para conformar los respectivos Equipos Básicos de Salud en las áreas urbana y rural del municipio. En virtud de dicha asignación de recursos, resulta indispensable la vinculación de un (a) profesional en medicina que se integre a uno de los Equipos Básicos de Salud y que preste sus servicios en el área rural del municipio de Prado - Tolima, en cumplimiento de las metas, indicadores y compromisos adquiridos por la E.S.E. frente al Ministerio de Salud y Protección Social.

Actualmente, el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. requiere fortalecer su capacidad resolutiva en el nivel primario de atención, garantizando el despliegue efectivo del Plan de Cuidado Primario de las personas, familias y comunidades adscritas a su territorio, así como la territorialización del cuidado, la

caracterización poblacional, la ejecución de acciones extramurales, la búsqueda activa de usuarios, las jornadas de vacunación y tamizajes, y el registro oportuno de la información en el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud (SI-APS). Estas actividades, de naturaleza eminentemente asistencial y de carácter continuo, no pueden ser asumidas con el personal médico de planta de la institución, dada su insuficiencia frente a la magnitud de la población a cargo y a los microterritorios definidos por la E.S.E. dentro del proceso de territorialización adelantado conforme al Lineamiento del Ministerio de Salud.

Con el propósito de atender esta necesidad institucional, se requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) MÉDICO (A) que se integre a uno de los Equipos Básicos de Salud de la E.S.E., para ejecutar las actividades asistenciales y extramurales asignadas dentro de los microterritorios definidos, participar en la identificación, caracterización y actualización de las familias, personas y comunidades adscritas, formular junto con el equipo interdisciplinario el Plan de Cuidado Primario de las familias priorizadas, y desarrollar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y protección específica que exige el modelo de Atención Primaria en Salud, en el marco de la Resolución No. 0229 de 2026 y de los demás lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para el desarrollo de esta actividad se requiere la contratación de un (a) profesional con formación en medicina, con inscripción vigente en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS), que cuente con las competencias técnicas y científicas necesarias para el ejercicio de las actividades asistenciales y extramurales propias del Equipo Básico de Salud en el área rural del territorio de Prado - Tolima, y que además reúna la idoneidad, experiencia y disponibilidad requeridas para atender de manera oportuna, continua y resolutiva a la población beneficiaria del Plan de Atención Primaria en Salud.

La necesidad de acudir a este tipo de contratación se fundamenta en que la E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano médico suficiente para asumir de manera integral las actividades asistenciales y extramurales exigidas por el modelo de Atención Primaria en Salud en el área rural del municipio de Prado - Tolima, circunstancia que impone acudir a la

contratación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa prevista en el estatuto de contratación de la E.S.E., como mecanismo idóneo, ágil y eficiente para la vinculación oportuna del talento humano requerido, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un (a) médico (a) que se integre a uno de los Equipos Básicos de Salud de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de Prado - Tolima, para la implementación y ejecución del Plan de Atención Primaria en Salud (APS), promovido por el Ministerio de Salud, en el territorio de Prado, según Resolución No. 0229 de 2026, en el área rural, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la capacidad instalada de la entidad, al mejoramiento de la calidad y oportunidad de los servicios de salud ofrecidos a la comunidad, y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de garantía del derecho fundamental a la salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) MÉDICO A EFECTOS DE CONFORMAR UNO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD; DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE PAUL DE PRADO - TOLIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, Y EJECUCION DEL PLAN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN EL TERRITORIO DE PRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0229 de 2026 EN EL AREA RURAL."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR:

Con ello se define la idoneidad y la experiencia para el posible contratista acreedor a este proceso contractual

Especificaciones Técnicas	Con el ánimo de dar cumplimiento a los parámetros misionales de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul Prado – Tolima, se requiere una persona natural con las siguientes características:

	- PERFIL DEL CONTRATISTA: MÉDICO (A) - EXPERIENCIA: EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR, ACREDITADA MEDIANTE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TALENTO HUMANO EN SALUD (ReTHUS)

3. CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de la modalidad de contratación directa, por CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES DE LOS BIENES REQUERIDOS

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.

2. Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad.

3. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales

4. Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios.

5. Cancelar el aporte a Seguridad Social de conformidad con el IBC del contrato.

6. Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital San Vicente de Paul sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa.

7. Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las actividades asistenciales y extramurales asignadas dentro de los microterritorios definidos por la ESE.

2. Participar en la identificación, caracterización y actualización de familias, personas y comunidades adscritas.

3. Formular, junto con el equipo interdisciplinario, el Plan de Cuidado Primario de las familias priorizadas.

4. Ejecutar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y protección específica.

5. Definir las conductas clínicas y efectuar las remisiones que correspondan dentro de la Red Integral e Integrada de Servicios de Salud.

6. Realizar seguimiento a usuarios priorizados de acuerdo con el riesgo identificado.

7. Participar en jornadas de búsqueda activa, vacunación, tamizajes y demás estrategias institucionales.

8. Registrar de manera completa y oportuna todas las actividades desarrolladas en SI-APS, historia clínica, RIPS y demás sistemas oficiales establecidos por el Ministerio de Salud.

9. Participar en reuniones técnicas, análisis de casos y espacios de planeación del Equipo Básico de Salud.

10. Cumplir las metas e indicadores definidos para el Equipo Básico de Salud.

11. Presentar los informes técnicos y soportes de ejecución requeridos por la supervisión del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de El contrato tendrá un plazo de ejecución del Contrato será de El contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Prado - Tolima, en el área rural, para el adecuado ejercicio del objeto contractual.

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

a) Valor del Contrato: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($69.300.000,oo) M/CTE incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.

b) Forma de pago: El HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. de Prado - Tolima, pagará al contratista el valor del presente contrato así: SEIS (06) PAGOS PARCIALES al finalizar el mes de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2026, por la suma correspondiente a ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000.oo) M/CTE.

Para el pago de rigor, deberá el contratista presentar cuenta de cobro o factura, soportado con los pagos efectivos de la seguridad social e informe de actividades para luego ser validado por un informe de supervisión y así cumplir con todos los postulados de ley.

c) **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

El contrato a celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia.

ANÁLISIS DEL MERCADO

El valor del contrato tuvo una sustentación generalizada de precios del mercado, ya que tratándose de contratos de esta naturaleza, la E.S.E. determinó el valor del contrato de conformidad a los servicios que se brinden en el mercado sobre estos mismos servicios o conocimientos; y también del historial de pagos hechos a este servicio en el hospital o en otras entidades según validaciones de SECOP II y SIA OBSERVA; por lo que ya con tales valores, se toma entonces el de menor valor, o el estándar, o genérico, el cual representa un beneficio económico para la Entidad y para el municipio de Prado - Tolima.

Con el fin de dotar de mayor rigor, organización y trazabilidad al presente análisis de mercado, a continuación se expone de manera sistemática la información oficial más reciente publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre el comportamiento de la economía colombiana, la cual constituye un referente objetivo, verificable y actualizado para la fijación y validación del valor del presente contrato, conforme al Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) correspondiente al primer trimestre del año 2026:

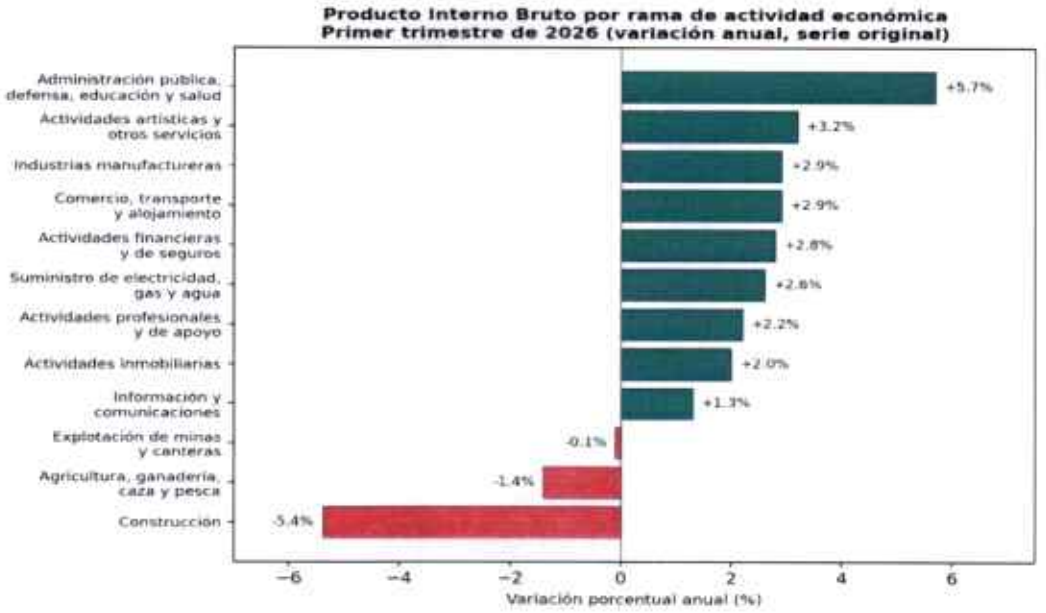


Gráfico 1. Variación porcentual anual del PIB por rama de actividad económica - I trimestre de 2026. Fuente: DANE, Boletín Técnico PIB I trimestre 2026 (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf).

A. Fuente y comportamiento general del PIB - I trimestre de 2026

- Fuente: DANE, Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB), primer trimestre de 2026, disponible en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf.
- En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original creció 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.
- Frente al trimestre inmediatamente anterior (cuarto trimestre de 2025), el PIB en su serie ajustada por efecto estacional y de calendario creció 0,8%.

B. Ramas de actividad económica relevantes para la presente contratación

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales: creció 5,7% (contribuyó 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida: creció 2,9% (contribuyó 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras: creció 2,9% (contribuyó 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

C. Comportamiento desde el enfoque del gasto

- El gasto de consumo final creció 3,4%.
- La formación bruta de capital decreció 3,0%.
- Las exportaciones crecieron 3,5% y las importaciones crecieron 4,1%.

D. Incidencia del comportamiento macroeconómico en la estimación del valor del presente contrato

- Las actividades profesionales, científicas y técnicas, y las de servicios administrativos y de apoyo a la gestión, relevantes para efectos de la estimación del valor del presente contrato, continúan con una tendencia de crecimiento sostenido.
- Toda vez que el costo de vida, de los insumos y de los servicios profesionales y de apoyo continúa en ascenso conforme a lo reportado por el DANE, se hace necesario ajustar y validar los valores de referencia del mercado en función del comportamiento macroeconómico descrito, lo cual sustenta la razonabilidad del valor pactado en el presente contrato.

Con ocasión de lo anterior, valídese que los rubros por cada actividad han tenido un gran incremento, que implica que la oferta aumente y la demanda se mantenga o reduzca, lo cual encarece todos los gastos de contratación, en tanto, lo que hace unos meses tenía un precio, al momento de esta contratación ha aumentado considerablemente y es por ello, que debe buscarse armonización entre la calidad y precio.

En mérito de lo antes expuesto, tenemos que, en el actual proceso, se hizo un estudio acucioso y aplicado al caso en concreto, encontrando que el valor pactado es el acorde y no es desbordado o desenfocado.

Por dicho análisis, es que se tiene entonces en cuenta el valor del contrato el cual es el acorde con la homogeneidad de todos los contratos del hospital en

relación con estos servicios, más el nuevo salario mensual vigente, más lo encarecido de todos los servicios a nivel nacional.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria grado 02 **ANGELA INES CRUZ FLOREZ**, quien cumplirá con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E, y para efectos de las normas conducentes y pertinentes al régimen especial, con enfoque general, el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993 y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

En su calidad de supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

1- Cumplir las funciones encomendadas para la continua y eficiente realización de los fines estatales y/o de la Empresa Social, la prestación de los servicios públicos y la consiguiente efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por eso la contratación de la entidad se fundamenta en los proyectos, planes y programas que ésta adelanta para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
2- Vigilar y controlar que se cumpla cabal y oportunamente con el objeto del contrato o convenio, para que se realicen los fines propuestos cuando se definió la necesidad de la contratación.
3- Cuando se trate de convenios o contratos que involucren la ejecución de recursos, el supervisor deberá velar porque los mismos se ejecuten únicamente para los fines señalados en el contrato o convenio, y propenderá por el estricto cumplimiento de las condiciones y obligaciones, señalados en el mismo.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14 y s.s. del estatuto de contratación del Hospital San Vicente de Paul de Prado – Tolima E.S.E., consagrado por el acuerdo No. 003 del 10 de octubre del 2024 contempló la modalidad de contratación directa, así:

ARTÍCULO 14.- CONTRATACIÓN DIRECTA

Es el procedimiento mediante el cual, el ***HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE PRADO*** *hace conocer a uno o más oferentes, con excepción de las exclusividades certificadas conforme a la ley, su necesidad de realizar una obra, adquirir un servicio, y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas.*

Para contratar directamente, la E.S.E. deberá siempre fijarse en su actividad precontractual, atendiendo a la necesidad para ejecutar, en virtud de la NATURALEZA DEL CONTRATO y con ocasión también, de la CUANTIA.

14.1. POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO: *Atendiendo a que el HOSPITAL administra y ejecuta servicios de salud, que la normatividad vigente también le permite operar a privados, hace necesario que para mantener la competitividad y no dejarse sobrepasar de los privados, la institución contempla que se podrá contratar de forma DIRECTA las siguientes necesidades, sin importar su cuantía.*

- *Contratación de empréstitos.*
- *Convenios y contratos interadministrativos.*
- *Cuando se busque satisfacer las obligaciones específicas de convenios interadministrativos en relación con el plan de intervenciones colectivas, las cuales van enfocadas a salud pública.*
- *Convenios interinstitucionales con entidades sin ánimos de lucro.*
- *Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*
- *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
- *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (aquí se incluyen contratos con cooperativas, empresas de servicios temporales y otros)*
- *Arrendamiento, comodato, o adquisición de inmuebles. (este tipo de contrato no requerirá experiencia o idoneidad del arrendatario, solo bastará con la acreditación de poder pagar los cánones de arrendamiento. – no requiere pólizas y/o acta de inicio y su*

perfeccionamiento solo se da con el acuerdo, firma e inicio de la ocupación del espacio correspondiente)

- *Cuando se trate de compra de servicios de salud*
- *Cuando la necesidad sea la de adquisición de MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO, QUIRÚRGICO Y/O ODONTOLOGICO.*
- *Cuando se hubiere declarado desierta la convocatoria pública.*
- *En encargos fiduciarios y fiducia.*
- *En operaciones de leasing.*
- *Cuando EL HOSPITAL deba recibir bienes a título de Comodato.*
- *Cuando EL HOSPITAL quede condicionado a la adquisición de insumos en virtud de un comodato.*
- *Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer oportunamente.*
- *La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.*
- *Cuando la necesidad sea la de adquisición de SOFTWRE y operación de sistemas de información.*
- *Con convenios con universidad públicas o privadas para docencia o para practicas estudiantiles.*
- *Cuando se trate de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, aseo, telefonía, Internet, reparación de urgencia de vehículos que se encuentren dentro del parque automotor del hospital, obligaciones parafiscales.*
- *Cuando sólo existiera en el lugar un oferente.*
- *Contrato para adquisición de seguros.*

El (la) Gerente del Hospital podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud con EPS, EPS-S, ESE, IPS, ENTIDADES TERRITORIALES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, entidades que administren regímenes especiales y de excepción, entidades adaptadas, Administradoras de Riesgos Laborales, entidades públicas o privadas con el mismo objeto de prestación de servicios de salud. Dicha capacidad estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la institución.

***14.2. POR LA CUANTIA DE LA CONTRATACIÓN**: En la eventualidad de que el contrato que se vaya a proferir no esté dentro de las causales antes descritas, el HOSPITAL PODRA CONTRATAR lo que requiera (suministros, adquisiciones, consultorías, combustibles, mantenimiento de equipos biomédicos, cuando no sea con recursos del presupuesto general de la nación, de parque automotor, renovación de fachadas, interventorías, arreglos menores, subsanaciones de defectos de la estructura de la institución (sin que sea adecuación, ampliación y construcción que se financien con recursos del presupuesto nacional), entre otros; se podrá contratar DIRECTAMENTE hasta llegar al tope de **CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.*

En ese sentido es claro y contundente que el presente acto contractual puede ser promovido por contratación directa, ya que así nos lo regula nuestro reglamento especifico en contratación, según lo antes citado.

10. SOPORTE PRESUPUESTAL

El Hospital San Vicente de Paul E.S.E de Prado Tolima, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 – 2026000338 del 01 de Julio del 2026 por valor de $69.300.000 M/CTE; por ello la contratación que se pretende realizar, se imputara con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.05.02.05 denominado "Médico APS 2026 Resolución 0229 de 2026" el cual hace parte del presupuesto de la E.S.E adoptado mediante el acuerdo de junta directiva del mes de diciembre del 2025 que será el vigente para el 2026.

11. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso que se celebra bajo la modalidad de contratación directa, se escogerá al proponente que cumpla con las condiciones mínimas técnicas y posea la idoneidad y experiencia respectiva, sin necesidad de recibir más propuestas.

12. GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS Y de conformidad con el estatuto de contratación de

la E.S.E, no se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del **HOSPITAL**.

14. INDEMNIDAD

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el **CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

Se tendrá como riesgos previsibles o considerados, los siguientes:

1. La no prestación del servicio afecta el proceso misional de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

2. En caso que la institución o algún servicio de estas declare la **ALERTA ROJA** el contratista acudirá a la institución acorde a lo definido en el plan hospitalario de emergencia para garantizar la prestación de los servicios
3. Cumplir las actividades asignadas en los plazos definidos y con calidad garantizada, conservar los elementos e implementos del hospital usados para el desarrollo de sus actividades en buen estado.
4. Se deben presentar el cumplimiento, prestaciones sociales y las demás que determine la ley.
5. Si el contratista no cumple con las competencias establecidas en el contrato, el hospital solicitará la terminación del contrato con el fin de que no perturbe el buen servicio de la entidad.
6. Conocer las normas de seguridad, bioseguridad, planes de emergencia, manejo de desechos, etc., del Hospital. Los riesgos se registran en la siguiente tabla:

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
ADMINISTRATIVO	NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgos Mayor	Verificación de Títulos y hoja de vida.
	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTRACTUALES	BAJA	MODERADO	Riesgos Moderado	No Aplica
	PERSONAL NO CAPACITADO	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO.	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Verificación Informe Mensual
LABORAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Diligenciar formato del informe mensual, anexando soporte.
	AFECTACION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REMOTA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
JURÍDICO	QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica

	QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSIA CONTRACTUAL	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica

17. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato.

2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

3) CADUCIDAD: LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de Contratación, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

18.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

19.AUSENCIA DE RELACION LABORAL:

El **CONTRATISTA** desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

20.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA**, con la presentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

21.SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente.

22. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del Contrato se requerirá que el contratista cuente con los soportes de título y de la experiencia correspondiente solicitada en estos estudios previos.

23. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, debe tenerse de presente que el Manual de Contratación, establece que en los contratos de PRESTACION DE SERVICIOS, se requiere persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se requiera de obtener

previamente varias ofertas y sin importar la cuantía del contrato, razón por la cual no existe un requisito taxativo para la celebración del contrato.

No obstante, ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE	NO CUMPLE
ANÁLISIS GENERAL SE REVISARÁ LA PROPUESTA. LA QUE CUMPLA EN TODO CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS O ESTÉ CORRECTAMENTE DILIGENCIADA, SE CONSIDERARÁ PROPUESTA HÁBIL.		
ANÁLISIS ECONÓMICO: LA PROPUESTA DEBERÁ ESTAR IGUAL O POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL HOSPITAL, POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTAN PROPUESTAS QUE SUPEREN EL DENOMINADO VALOR.		
ANÁLISIS TÉCNICO EL PROPONENTE DEBERÁ DEMOSTRAR SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA EN EL OBJETO A CONTRATAR. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTO SE OBLIGA A APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y SU EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SON OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.		
ANÁLISIS JURÍDICO EL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, Y CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, ADEMÁS QUE CUENTA CON LA HABILITACIÓN LEGAL O JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO.		

CONDICIONES FORMALES PARA PRESENTAR LA OFERTA

1) No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta
2) La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.

3) Presentar certificados de estudios y soportes de la hoja de vida,
4) No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
5) El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al HOSPITAL para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1) Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
2) Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
3) Que el oferente no cumpla con el perfil requerido.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

La dependencia solicitante, con apoyo de la unidad de contratación, deberá verificar que la propuesta presentada cumpla con los requisitos exigidos en el estudio previo.

CERTIFICACIÓN DEL ÁREA DE GERENCIA O DE QUIEN CORRESPONDA.

Previo a la celebración del contrato, se deberá allegar certificación expedida por el Área de Gerencia o de quien corresponda, donde se certifique que no existe personal suficiente en la Planta de Personal del Hospital para desarrollar la actividad a contratar.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Normas Civiles y Comerciales del Régimen Privado, en casos excepcionales los de la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

25. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forma parte del presente estudio previo de convivencia y oportunidad los siguientes documentos:

DOCUMENTO O REQUISITO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	CUMPLE
1.- Propuesta Económica debidamente firmada			
2.- Certificado original de existencia y representación legal: Se deberá adjuntar a la propuesta un certificado original de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social con un plazo no inferior a Treinta (30) días. Si lo requiere, aunque para el caso en concreto de esta modalidad contractual no hay necesidad ya que es una contratación directa por prestación de servicios.			
3.- Registró Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante.			
4.- Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales: Se deberá aportar a la propuesta una certificación expedida por el revisor fiscal en caso que se cuente con esté, el contador o por el representante legal u persona delegada, sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.			
5.- Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.			
6.- Certificado de antecedentes disciplinarios, en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes, y debe de estar vigente a la fecha de la recepción de propuestas, expedidas por la Procuraduría General de la Nación (de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002).			

7.- Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).			
8.- Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales, vigente a la fecha de selección del contratista, expedido por la Contraloría General de la Republica; se deberán aportar los de la persona jurídica como de su representante legal cuando haya lugar.			
9.- Certificado de que No aparece reportado en el sistema de medidas correctivas de la policía nacional. Ley 1801 del 2016 vigente a la fecha de selección del contratista			
10.- Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 01)			
11.- Hoja de Vida DAFP o SIGEP			
12.- Hoja de Vida Word con soportes de experiencia laboral y académica			
13.- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas			
14.- Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables Judiciales, vigente a la fecha de selección del contratista, expedido por la Policía Nacional.			
15.- Solicitud de Verificación de Titulo			
16.- Constancia de Afiliación a ARL, Pensiones y Salud			
17.- Certificación de Recursos Humanos			
18.- Copia de la Tarjeta Profesional si lo requiere			
19.- Constancia de Trabajos anteriores			
20.- Análisis del Sector y de Conveniencia			
21.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal			
22. certificado REDAM.			

26. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, al estatuto de contratación del hospital, como lo establecido en las normas civiles y

comerciales aplicables para el régimen especial para Empresas Sociales del Estado, y las de carácter general de la Ley 80 de 1093 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, ley 100 de 1993; EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E PRADO TOLIMA, verifico que la presente contratación no se encuentra bajo amparo de acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determino que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de Contratación Directa.

Con el presente estudio se identifica una necesidad que se debe satisfacer.

27. DIVULGACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que tendrá carácter de confidencialidad la siguiente información: toda la información comercial, financiera y técnica, jurídica o estratégica, relacionada con los Procesos, Actividades y Procedimientos, ya sea marcada o no como confidencial.

El contratista se obliga, salvo autorización previa y escrita del Hospital, se compromete a no utilizar la información confidencial suministrada por el Hospital E.S.E, sino para los fines de prestación del servicio, y se compromete a no utilizarla en perjuicio de la entidad.

28. FIRMAS AUTORIZADAS

ANGELA INES CRUZ FLOREZ
Profesional Universitaria Grado 02
Supervisor del Contrato

Proyecto: Jeisson Sánchez – Asesor Jurídico.